

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), seis (06) de agosto de 2020.

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso entre Franklin Ernesto Botero Jiménez y Edelmira Rivera Jaramillo

Radicado N° 1100131-10-027-2019-00731-00

Asunto: Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 10:05 am del 6 de agosto de 2020

Fin audiencia: 10:22 am del 6 de agosto de 2020

COMPARECIENTES: Demandante: Franklin Ernesto Botero Jiménez C.C. 10.310.008 y su apoderada: Dra. Martha Trinidad Marín Marín C.C. 39.521.228 y T.P 63.989 del C.S de la J; Demandada: Edelmira Rivera Jaramillo C.C. 39.642.397 y su apoderada: Dra. Andrea Catherine Cancino León C.C. 53.006.884 y T.P 189.420 del C.S de la J.

Atendiendo las solicitudes de las partes, con base en la autorización del artículo 598 del CGP, se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No.50S-38876 y 50S-74262 inscritos en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, acreditados de propiedad de demandada y demandante respectivamente. Secretaría, libre los oficios respectivos y presten los interesados colaboración para la gestión de los oficios.

Sobre el secuestro de los predios se resolverá en oportunidad una vez acreditada la materialización del secuestro ordenado.

El Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes FRANKLIN ERNESTO BOTERO JIMÉNEZ y EDELMIRA RIVERA JARAMILLO, en relación con el decreto de la cesación de los efectos civiles de su matrimonio religioso y en consecuencia,

SEGUNDO: DECRETAR la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso contraído por FRANKLIN ERNESTO BOTERO JIMÉNEZ y EDELMIRA RIVERA JARAMILLO, identificados con las c.c.19310008 y 39642397 respectivamente, el día 05 de julio de 1997 en la Parroquia María Auxilio de los Cristianos de Bogotá e inscrito en la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá bajo el indicativo serial 6171055, por virtud de la causal contenida en el numeral 9 del artículo 154 del C.C.

TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal surgida entre FRANKLIN ERNESTO BOTERO JIMÉNEZ y EDELMIRA RIVERA JARAMILLO. Procédase a su liquidación.

CUARTO: Inscribir este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges. Oficiese

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Terminar el proceso.

SÉPTIMO: Se autoriza la expedición de copias del presente fallo y el desglose de los documentos aportados por las partes. (Art. 114 y 116 del CGP).

OCTAVO: Archívese el expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez